



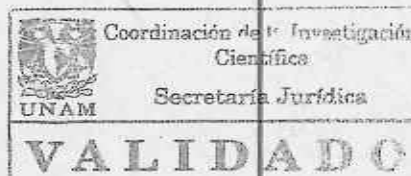
PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CON LA ASISTENCIA DE LA M. EN C. MIREYA ATZALA ÍMAZ GISPERT, TITULAR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE, Y POR LA OTRA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Y CUANDO ACTÚAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 De conformidad con el artículo 1 de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 La representación legal de "LA UNAM" recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica; 30 de su Estatuto General, y conforme a la fracción I del artículo 34 de este último ordenamiento, cuenta con facultades para delegarla en casos concretos.
- I.3 El Dr. Carlos Arámburo de la Hoz fue designado Coordinador de la Investigación Científica mediante el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2011 y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los puntos PRIMERO y SEGUNDO inciso 3 del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector, y publicado en la Gaceta de la UNAM, el 5 de septiembre de 2011, documentos que se encuentran protocolizados en el Primer Testimonio Notarial número 61,320 de fecha 10 de enero de 2012, expedido bajo la fe del Notario Público número 233 del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López.
- I.4 Dentro de su estructura Orgánico-Administrativa se encuentra el Programa Universitario de Medio Ambiente, en lo sucesivo se le denominará "PUMA", que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y cuya titular es la maestra en ciencias Mireya Atzala Imaz Gispert.
- I.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es UNA2907227Y5.
- I.6 Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México Distrito Federal.





II. DECLARA "LA PAOT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.2 Tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con su Ley Orgánica.
- II.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- II.4 Fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el veinticuatro de febrero de dos mil once, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el cuatro de marzo del mismo año.
- II.5 Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I, XVII y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.
- II.6 Cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir con las erogaciones a su cargo en la partida presupuestal 3341 "Servicios de Capacitación".
- II.7 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín 202, 4º. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad y su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.

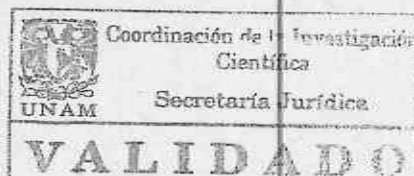
III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICO. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente Convenio, por lo que se sujetan a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las condiciones en las que "LA UNAM" a través del "PUMA" impartirá a "LA PAOT" los cursos denominados "Cuantificación de bienes intangibles en materia ambiental", "Métodos para el desarrollo y evaluación de análisis de riesgos ambientales" y "Manejo de Sistemas de Información Geográfica y Percepción remota para el análisis en estudios ambientales (básico)" que en lo sucesivo se denominarán "LOS SERVICIOS", cuyos programas y términos de operación se detallan en el "Anexo único", el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.





SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM".

Para la ejecución de este Convenio "LA UNAM", a través del "PUMA", se compromete a:

- a) Designar a los instructores con la capacidad profesional que se requiere para la prestación de "LOS SERVICIOS", materia del presente Convenio, de acuerdo al "Anexo Único".
- b) Impartir "LOS SERVICIOS" desarrollando el respectivo programa académico.
- c) Proporcionar el material didáctico a cada participante requerido para el desarrollo del contenido que integra el programa para llevar a cabo "LOS SERVICIOS".
- d) Coordinar la asistencia puntual de los instructores a cargo de proporcionar "LOS SERVICIOS".
- e) Coordinar la impartición, asesoría, seguimiento y evaluación del desarrollo académico de "LOS SERVICIOS".
- f) Facilitar el equipamiento necesario para la impartición de "LOS SERVICIOS" en la forma y términos establecidos en el "Anexo único".
- g) Una vez concluidos "LOS SERVICIOS" se entregará a los participantes el reconocimiento correspondiente, siempre y cuando los acreditados cuenten con una calificación mínima de 8.0 (ocho) y hayan cumplido con una asistencia mínima del 80%.
- h) Enviar a "LA PAOT", el comprobante fiscal digital correspondiente para el trámite de pago de las aportaciones a su cargo.
- i) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

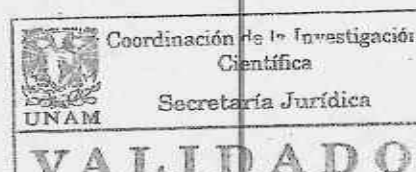
TERCERA. COMPROMISOS DE "LA PAOT".

Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, "LA PAOT" se compromete a:

- a) Aportar a "LA UNAM" la cantidad de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, como importe total por la impartición de "LOS SERVICIOS", tal como se mencionan en el "Anexo único".
- b) Respetar los horarios y tiempos establecidos por "LA UNAM" para la impartición de "LOS SERVICIOS".
- c) Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, "LA PAOT" se obliga a pagar a "LA UNAM", por concepto de la impartición de "LOS SERVICIOS", la cantidad total de **\$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

La erogación será efectuada en 3 pagos, el primero por la cantidad de **\$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto del curso denominado "Cuantificación de bienes intangibles en materia ambiental"; el segundo por **\$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto del curso denominado "Métodos para el desarrollo y evaluación de análisis de riesgos ambientales"; y el tercero por **\$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** por concepto del curso denominado "Manejo de Sistemas de Información Geográfica y Percepción remota para el análisis en estudios ambientales (básico)", mismos que se detallan en el "Anexo único".

Para que la obligación de pago se haga efectiva, "LA UNAM" entregará a "LA PAOT" el comprobante fiscal digital, por cada uno de "LOS SERVICIOS", el día en que cada curso finalice.

"LA PAOT" se obliga a realizar el pago en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del día en que "LA UNAM" le haga entrega del comprobante correspondiente, el cual será abonado en la cuenta bancaria BBVA Bancomer, S.A., número 0446634494, con Clave Bancaria Estandarizada 012180004466344942, Sucursal 7684 Plaza 001 Ciudad de México, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, utilizando el número de Referencia Única por Pago que "LA UNAM" proporcionará a "LA PAOT" al momento de entregar el comprobante fiscal digital.

Por lo cual "LA PAOT" entregará a "LA UNAM", copia impresa o electrónica del documento que ampare la transferencia, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que sea efectuada.

QUINTA. ÁREAS RESPONSABLES.

Para el debido cumplimiento de las actividades materia del presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en designar como responsables para el seguimiento a:

Por parte de "LA UNAM", a la M. en C. Mireya Atzala Imaz Gispert, Coordinadora del Programa Universitario de Medio Ambiente, con domicilio en Ciudad Universitaria, Edificio de los Programas Universitarios, Planta Alta, Circuito de la Investigación Científica, C.P. 04510, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal. Teléfonos 56 22 52 12 al 14, correo electrónico puma@servidor.unam.mx.

Por parte de "LA PAOT", a la Mtra. Gabriela Ortiz Merino, Coordinadora Técnica y de Sistemas, con domicilio en Avenida Medellín 202, 3er piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700. Teléfono 52 65 07 80 ext. 16011, correo electrónico gortiz@paot.org.mx

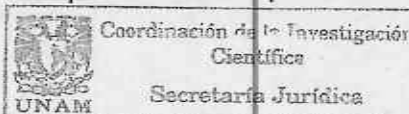
SEXTA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de autor del contenido de "LOS SERVICIOS" así como del material didáctico contenidos en el "Anexo único" del presente instrumento, es propiedad de "LA UNAM", reconociendo "LA PAOT" que el uso y reproducción diverso a los fines del presente instrumento deberá ser realizado previa autorización por escrito de "LA UNAM".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente convenio, por paro de labores académicas o administrativas; así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de que alguna de "LAS PARTES", se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto de este instrumento.

Una vez que se reinicie el objeto del presente convenio, se deberán respetar los términos pactados inicialmente, esto es, que no implicará mayores erogaciones para "LA PAOT".



VALIDADO



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos; motivo por el cual, “LAS PARTES” se liberan de cualquier acción que sobre el particular se pudieran promover en su contra.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 16 de diciembre de 2013.

DÉCIMA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Convenio, deberán de hacerse por escrito, firmadas por los responsables y enviadas mediante notificación personal, fax o correo electrónico.

DÉCIMO PRIMERA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser modificado, evaluado y adicionado por mutuo acuerdo, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con cinco días naturales de anticipación; en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de su firma y serán parte integral del presente instrumento.

DÉCIMO SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen que podrán dar por terminado el presente instrumento mediante aviso por escrito a su contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación; en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, de darse este supuesto, “LA PAOT” cubrirá a “LA UNAM” las aportaciones proporcionales correspondientes a la parte de “LOS CURSOS” impartidos.

DÉCIMO TERCERA. SEGUIMIENTO.

“LA PAOT” tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está cumpliendo por “LA UNAM” conforme a los términos establecidos, de no ser así “LA PAOT” podrá rescindirlo, sin responsabilidad alguna o exigir su cumplimiento.

DÉCIMO CUARTA. RESCISIÓN.

El presente Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin que medie resolución judicial por las siguientes causas:

- a) Por incapacidad de alguna de “LAS PARTES” de alcanzar los objetos materia de este Convenio.
- b) Por incumplimiento de “LAS PARTES” de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, así como de sus anexos, que forman parte del mismo.
- c) Si alguna de “LAS PARTES” contrata o cede a terceros, la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este instrumento jurídico.

Coordinación de la Investigación Científica
Secretaría Jurídica
UNAM

VALIDADO



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

En estos casos de rescisión, como se señala en la presente cláusula; "LA PAOT" cubrirá a "LA UNAM" el monto de los trabajos realizados hasta ese momento.

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de forma conjunta y conciliatoria, no obstante lo anterior, en caso de no llegar a una amigable composición se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, al día 1° del mes de agosto de 2013.

POR "LA UNAM"

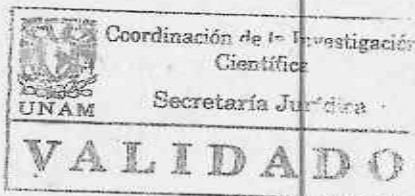
DR. CARLOS ARAMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

POR "LA PAOT"

LIC. MIGUEL ANGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

M. EN C. MIREYA ATZALA IMAZ GISPERT
COORDINADORA DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS





ANEXO ÚNICO

OBJETIVO DE LOS CURSOS, DURACIÓN, SEDE, FECHAS Y COSTOS

Nombre del evento de capacitación: Métodos para el desarrollo y evaluación de análisis de riesgos ambientales

Duración: 20 horas

Cupo máximo: 30 servidores públicos

Costo: \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha: pendiente

Horario: 10:00 a 14:00 hrs.

Sede: PAOT

Equipamiento necesario: computadora, cañón, pantalla, 1 rotafolios y plumones. Los asistentes deberán llevar computadora personal para la realización de los ejercicios que requiere el curso.

Objetivo general: Aplicar e implementar modelos de simulación de riesgo ambiental mediante la utilización de software, orientado a diferentes escenarios de riesgo.

Nombre del evento de capacitación: Manejo de Sistemas de Información Geográfica y Percepción remota para el análisis en estudios ambientales (básico)

Duración: 32 horas

Cupo máximo: 15 servidores públicos

Costo: \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

Fecha: pendiente

Horario: 10:00 a 14:00 hrs.

Sede: PAOT

Equipamiento necesario: computadora, cañón, pantalla. Es indispensable que los asistentes cuenten con computadora personal para la realización de los ejercicios que requiere el curso.

Objetivo general: Actualizar y capacitar al personal de la PAOT en el manejo de los Sistemas de Información Geográfica como una herramienta necesaria para la elaboración de dictámenes técnicos y atención de denuncias.

Nombre del evento de capacitación: Cuantificación de bienes intangibles en materia ambiental

Duración: 20 horas

Cupo máximo: 30 servidores públicos

Costo: \$60,000 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)

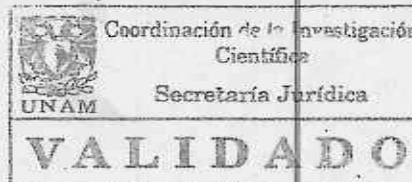
Fecha: pendiente

Horario: 10:00 a 14:00 hrs.

Sede: PAOT

Equipamiento necesario: computadora, cañón, pantalla, 1 rotafolios y plumones.

Objetivo general: Proporcionar conocimientos que sirvan como base para cuantificar el daño ambiental.





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

Leído que fue por las partes el presente "Anexo único" y enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal al día 1° del mes de agosto de 2013.

POR "LA UNAM"

DR. CARLOS ÁRAMBURO DE LA HOZ
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

POR "LA PAOT"

LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

M. EN C. MIREYA ATZALA-IMAZ GISPERT
COORDINADORA DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO DE MEDIO AMBIENTE

MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO
COORDINADORA TÉCNICA Y DE SISTEMAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE QUE "LA UNAM" IMPARTA LOS CURSOS SEÑALADOS EN ESTE ANEXO ÚNICO.

Coordinación de Investigación Científica
UNAM
Secretaría Jurídica
VALIDADO